



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (09) de diciembre de dos mil catorce (2014)

Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA.
Radicación N°	70- 001-33-31-003-2013-00017-00
Demandante:	Jorge Eliecer Lorduy Viloría
Demandado:	Nación-Rama Judicial- D.A.S. en SUPRESIÓN.

ASUNTO: Obedézcase y Cúmplase.

Vista la nota secretarial que antecede y verificado que en providencia calendada del 16 de octubre de 2014¹ el Tribunal Administrativo de Sucre, decidió **CONFIRMAR** la sentencia del 31 de marzo de 2014² proferida por este despacho; por consiguiente el juzgado **DECIDE:**

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Oral del Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia calendada 16 de octubre de 2014.

SEGUNDO: En firme este fallo, devuélvase al demandante el excedente si lo hubiere de las sumas consignadas para gastos del proceso, efectúense las comunicaciones del caso para su cabal cumplimiento, cancélese su radicación, archívese el expediente, previa anotación en el Sistema Informático de Administración Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA B. SANCHEZ DE PATERNINA
JUEZ

¹ Fols. 52-61 Cuaderno de Segunda Instancia.

² Fols. 205-249